



propuestas y de la adjudicación. A efectos de lo señalado en el artículo 71-25 de la ley, la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes de recibido el informe de la Dirección de Peajes, remitirá al Ministerio un informe Técnico que servirá de base para la dictación del decreto supremo que fijará y regulará la adjudicación del Proyecto, en adelante, Decreto de Adjudicación.

Dicho decreto individualizará a la empresa adjudicataria, establecerá las características técnicas del Proyecto, fijará la fecha de entrada en operación, el valor de transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal conforme a la propuesta que resulte adjudicada y la fórmula de indexación del valor anual de la transmisión por tramo antes indicado, así como también todas las condiciones para la correcta ejecución del proyecto. Asimismo, puede establecer las demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta.

La dictación del Decreto de Adjudicación señalado, implica que el adjudicado será el encargado de la ejecución del Proyecto y de su explotación. A contar de la dictación de este decreto, el adjudicado tendrá la calidad de prestador de servicio público de transmisión, conforme al artículo 7º de la ley, debiendo cumplir con el marco normativo aplicable para los servicios públicos eléctricos en general y de transmisión, según corresponda, generando además el derecho de cobrar la tarifa que se indica en el artículo 71-23 de la ley.

El Decreto de Adjudicación también establecerá la fecha para el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto identificados en la propuesta, y a los cuales se debe comprometer a través de una carta Gantt del Proyecto.

#### 6. De las Garantías de Ejecución del Proyecto

Las Bases deberán establecer, junto con la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, las garantías o cauciones de ejecución y cumplimiento del Proyecto.

Las garantías podrán tener por objetivo:

- garantizar la constitución del proponente como sociedad anónima de giro exclusivo de transmisión o transporte de energía eléctrica.
- garantizar el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto.
- garantizar el cumplimiento de los plazos de entrada en operación del Proyecto.
- precautarse de eventuales daños a terceros.

Las Bases establecerán la forma de constitución de dichas garantías, el plazo de su vigencia y la oportunidad en que deben ser tomadas, como las condiciones que las hacen ejecutables y el plazo y forma de su devolución, si procede.

Las garantías o cauciones serán tomadas por el adjudicado a beneficio fiscal y su ejecución estará a cargo del Ministerio.

#### A.3 DE LA EJECUCION

##### 1. Cumplimiento de las condiciones del Proyecto

El cumplimiento de las condiciones del Proyecto, es decir, el seguimiento de las condiciones señaladas por el adjudicado en su propuesta, deberá ser supervisado por la Dirección de Peajes conforme a las condiciones y mecanismos que se establecen en el presente decreto y las bases.

La Dirección de Peajes será responsable de supervisar el cumplimiento de las condiciones del Proyecto, mediante Auditorías de la Ejecución del Proyecto, aprobar el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto y de informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías o cauciones correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades y plazos que especificarán las Bases.

Las características de la Auditoría de Ejecución del Proyecto se especificarán en las Bases. Con todo, el costo de su contratación y de la supervisión de la Dirección de Peajes, son parte de los costos del Proceso de Licitación y se financiarán conforme a lo dispuesto en el artículo 71-24 de la ley.

##### 2. Servidumbres, Adquisiciones de terrenos y Expropiaciones.

Las servidumbres serán responsabilidad del proponente que resulte adjudicado, quien en consecuencia será responsable de constituir las conforme al marco legal vigente y respetando que se cumplan los plazos de ejecución del Proyecto y entrada en operación.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares son de cargo del adjudicado, y deberá internalizarlos en su Oferta Económica.

#### 3. Aspectos Medio Ambientales

Las Bases deberán establecer que la responsabilidad directa por el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto es del adjudicado y que en consecuencia, éste debe contemplar el cumplimiento de estos aspectos al formular los plazos de ejecución del Proyecto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de la Vivienda y Urbanismo y  
Obras Públicas y Transportes  
Subdivisión Jurídica

#### Cursa con alcance decreto número 231, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Nº 48.756.- Santiago, 28 de septiembre de 2004.- La Contraloría General ha dado curso regular al documento señalado en el rubro, que determina ampliaciones del sistema interconectado central que requieren construcción inmediata para preservar la seguridad del suministro eléctrico, pero cumple con hacer presente que el precepto a que alude su artículo segundo, letra A1, Nº 6.2 a), corresponde al artículo primero, numerales I-3 y II-3 del acto en examen.

Saluda atentamente a Ud., Noemí Rojas Llanos, Subcontralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción  
Presente.

#### DETERMINA AMPLIACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL QUE REQUIEREN CONSTRUCCION INMEDIATA PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL SUMINISTRO ELECTRICO

Núm. 232.- Santiago, 10 de septiembre de 2004.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República.

2. Lo dispuesto en los artículos 71º-23 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, que establece la Ley General de Servicios Eléctricos.

3. Lo dispuesto en el artículo 9º transitorio de la ley Nº 19.940, de 2004, que introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos.

4. Lo dispuesto en el decreto supremo Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que establece el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

5. Lo informado por la Dirección de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central a la Comisión Nacional de Energía, en sus cartas DP Nº 074, de fecha 12 de mayo de 2004 y DP Nº 080, del 28 de mayo de 2004.

6. El oficio Ord. Nº 1059 de la Comisión Nacional de Energía, de 25 de agosto de 2004, que contiene el Informe Técnico de la Comisión Nacional de Energía sobre Obras de Transmisión Troncal de construcción inmediata en el Sistema Interconectado Central (SIC).

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º Transitorio de la ley Nº 19.940, de 2004, que introduce modificaciones al D.F.L. Nº 1 de Minería, de 1982, que establece la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, indistintamente, "la ley", el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", determinará las ampliaciones de los sistemas troncales que, en su caso, requieren construcción inmediata para preservar la seguridad del suministro.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del aludido artículo 9º Transitorio de la ley, la construcción y remuneración de dichas instalaciones se regirán por las normas establecidas en el artículo 71-23 de la ley.

3. Que la Comisión Nacional de Energía, en adelante, indistintamente, "la Comisión", con fecha 25 de agosto de 2004, comunicó al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción el Informe Técnico sobre Obras de Transmisión Troncal de construcción inmediata en el Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la determinación de las

ampliaciones de los sistemas troncales que, en su caso, requieren construcción inmediata para preservar la seguridad del suministro.

Decreto:

Determinase la construcción inmediata de las siguientes obras consistentes en ampliaciones de instalaciones existentes del sistema troncal, en adelante los "Proyectos", con el objetivo de preservar la seguridad de suministro en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante, indistintamente, "SIC", y fíjense las siguientes condiciones y términos para el Proceso de Licitación internacional de su ejecución y explotación:

#### Artículo Primero:

DESCRIPCION DE LAS AMPLIACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES QUE REQUIEREN CONSTRUCCION INMEDIATA

##### 1. Descripción del Proyecto

1.1 Nombre de Proyecto: Ampliación del Tramo Alto Jahuel - Chena 220 kV, simple circuito

##### 1.2 Descripción general del proyecto

Este proyecto se ubica en la zona central del país, específicamente en la Región Metropolitana y consiste en prolongar uno de los circuitos de la línea existente entre la subestación Alto Jahuel y el punto El Rodeo en 220 kV, hasta la subestación Chena, a través de la construcción de una línea de simple circuito entre esta subestación y el punto El Rodeo.

##### 1.3 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

La empresa propietaria de las instalaciones de este tramo, deberá efectuar a lo menos las siguientes actividades, cautelando en todo momento la seguridad de suministro en el SIC:

- Construir una línea de simple circuito en estructura de doble circuito, en el nivel de 220 kV, desde el punto denominado El Rodeo hasta la subestación Chena,
- Construir un paño 220 kV para la llegada de la línea El Rodeo - Chena a la subestación Chena.
- Interconectar línea de 9,7 km en 220 kV que va desde la subestación Alto Jahuel y hasta el punto El Rodeo, con la línea que va desde El Rodeo y la subestación Chena.

##### 1.4 Características técnicas del proyecto

Tramo Chena 220 - El Rodeo 220: línea simple circuito 220 kV en estructura de doble circuito, conductor AAAC GreeLey, capacidad 260 MVA a 30º C con sol, longitud aproximada 20 km, interconexión con línea 220 kV Alto Jahuel - El Rodeo, paño 220 kV en subestación Chena.

##### 1.5 Empresa Propietaria

Esta obra corresponde a una Ampliación de instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQL Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

##### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

El proceso de licitación y construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo en todo caso entrar en operaciones a más tardar el 30 de septiembre de 2007.

##### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial para esta obra es de 6,4 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 2,3% de su V.I..

#### II. Descripción del Proyecto

1.1 Nombre de Proyecto: Ampliación barras 220 kV de la Subestación Charrúa

##### 1.2 Descripción general del proyecto

Este proyecto se ubica en la VII Región, y consiste en la ampliación de la subestación existente Charrúa 220 kV.



### 1.3 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

La empresa propietaria de las instalaciones de este tramo deberá efectuar a lo menos las siguientes actividades, cautelando en todo momento la seguridad de suministro en el SIC:

- Construcción tercera sección de barra.
- Construcción barra de transferencia con equipamiento respectivo.
- Reordenamiento de las posiciones de línea.
- Instalación equipos de maniobra.
- Instalación equipos de protección.
- Instalación interruptores seccionadores y acoplador de barras.

### 1.4 Características técnicas del proyecto

Barra Principal 220 kV, Barra de Transferencia 220 kV, interruptores seccionadores y acoplador de barras, equipos de maniobra, protección diferencial.

### 1.5 Empresa Propietaria

Esta obra corresponde a una Ampliación de instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQI Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

El proceso de licitación y construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo entrar en todo caso en operaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial de esta obra es de 9,1 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 3% de su V.I.

## III. Descripción del Proyecto

### 1.1 Nombre de Proyecto: Seccionamiento de Líneas 154 kV Itahue - Alto Jahuel en Punta de Cortés

#### 1.2 Descripción general del proyecto

Este proyecto se ubica en la zona de Rancagua, VI Región, y consiste en la instalación de interruptores que permitan seccionar las líneas que unen la subestación Alto Jahuel y la subestación Itahue.

### 1.3 Empresa Propietaria

Esta obra implica la intervención en instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQI Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

### 1.4 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

La empresa propietaria de las instalaciones de este tramo deberá efectuar a lo menos las siguientes actividades, cautelando en todo momento la seguridad de suministro en el SIC:

- Compra e instalación interruptores en las líneas 154 kV Itahue - Alto Jahuel.
- Compra de los terrenos para instalar los interruptores e instalación de los sistemas de comunicaciones para su telecontrol.
- Construcción de las instalaciones necesarias para la operación y funcionamiento de las instalaciones.

### 1.5 Características técnicas del proyecto

Dos interruptores de 220 kV para ser energizados en 154 kV, que permitan el seccionamiento de las líneas 154 kV Itahue - Alto Jahuel en el sector sur de Punta de Cortés.

### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

La construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo en todo

caso entrar en operaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial de esta obra es de 2,8 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 3% de su V.I.

## IV. Descripción del Proyecto

### 1.1 Nombre de Proyecto: Ampliación de líneas 154 kV Itahue - San Fernando

#### 1.2 Descripción general del Proyecto

Este proyecto se encuentra en la VI Región, abarcando instalaciones cercanas a las ciudades de Teno y San Fernando, y consiste en el refuerzo de los tramos de línea entre la subestación Itahue y los arranques hacia las ciudades del mismo nombre.

### 1.3 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

- Cambio de conductor de los dos circuitos de la línea Itahue - Teno - San Fernando y reemplazo de la aislación para 220 kV.
- Construcción de variantes de línea para efectuar el cambio de conductor minimizando las desconexiones de las líneas de 154 kV existentes.

#### 1.4 Características técnicas del proyecto

- Línea doble circuito, 154 kV, capacidad 198 MVA a 30° por circuito, de aproximadamente 37 km de longitud, conductor AASC 927.2, aislación para 220 kV, entre la subestación Itahue y el arranque hacia subestación Teno.
- Línea doble circuito, 154 kV, capacidad 198 MVA a 30° por circuito, de aproximadamente 36 km de longitud, conductor AASC 927.2, aislación para 220 kV, entre el arranque hacia la ciudad de Teno y el arranque hacia la ciudad de San Fernando.

### 1.5 Empresa Propietaria

Esta obra corresponde a una Ampliación de instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQI Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

El proceso de licitación y construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo en todo caso entrar en operaciones a más tardar el 30 de septiembre de 2006.

### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial de esta obra es de 4,41 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 2,1% de su V.I.

## V. Descripción del Proyecto

### 1.1 Nombre de Proyecto: Seccionamiento de líneas 220 kV Temuco - Ciruelos y Temuco - Puerto Montt

#### 1.2 Descripción general del Proyecto

Este proyecto se ubica en la IX Región, aproximadamente 2 a 2,5 km al sur oriente de la actual subestación Temuco y consiste en seccionar y conectar a una nueva subestación (Nueva Temuco) la línea que une la actual subestación Temuco con la subestación Ciruelos, y la línea expresa que une la subestación Temuco con la subestación Puerto Montt.

### 1.3 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

La empresa propietaria de las instalaciones de este tramo deberá efectuar a lo menos las siguientes actividades, cautelando en todo momento la seguridad de suministro en el SIC:

- Construcción de una subestación, denominada Nueva Temuco, que permita seccionar las líneas 220 kV que salen desde la subestación Temuco hacia la subestación Ciruelos y la subestación Puerto Montt, respectivamente. Esta subestación deberá estar preparada para conectar otros proyectos que se señalan en punto siguiente.
- Compra, habilitación y urbanización del terreno para construir la subestación Nueva Temuco.
- Traslado reactores ubicados en la actual subestación Temuco a la subestación Nueva Temuco.
- Construcción de los paños respectivos para conectar las líneas Nueva Temuco - Ciruelos y Nueva Temuco - Puerto Montt.
- Construcción de las instalaciones necesarias para la operación y funcionamiento de la subestación Nueva Temuco.

### 1.4 Características técnicas del proyecto

- Subestación Nueva Temuco: doble barra de 220 kV, cuatro paños 220 kV de línea, un paño seccionador de barra y un paño de transferencia. Barra de 220 kV con tres posiciones adicionales para permitir la conexión de paños de la nueva línea de doble circuito 220 kV Charrúa - Nueva Temuco y para el paño de la nueva línea simple circuito 220 kV Nueva Temuco - Valdivia.
- Dos reactores 220 kV de 15 MVA más los respectivos paños en 220 kV, que permitan su conexión a las líneas 220 kV Nueva Temuco - Ciruelos y Nueva Temuco - Puerto Montt.

### 1.5 Empresa Propietaria

Esta obra corresponde a una Ampliación de instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQI Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

El proceso de licitación y construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo en todo caso entrar en operaciones a más tardar el día 30 de septiembre de 2006.

### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial de esta obra es de 10,9 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 3% de su V.I.

## VI. Descripción del Proyecto

### 1.1 Nombre de Proyecto: Energización en 500 kV del tramo Alto Jahuel - Polpaico

#### 1.2 Descripción general del Proyecto

Este proyecto se ubica en la zona central del país, específicamente en la Región Metropolitana, y consiste en energizar en 500 kV los actuales circuitos en 220 kV que unen la subestación Polpaico - Alto Jahuel, mediante la:

- Conexión del circuito N°1 del tramo Polpaico - El Rodeo a la barra de 500 kV de la subestación Alto Jahuel
- Conexión del circuito N°2 del tramo Polpaico - El Rodeo a la actual línea de 500 kV Ancoa - Alto Jahuel N°2.

El actual tramo troncal Alto Jahuel - Polpaico consta de dos circuitos de 220 kV, de una longitud aproximada de 62,2 km desde la subestación Polpaico hasta el punto denominado El Rodeo, y de 9,7 km desde este punto hasta la subestación Alto Jahuel. Estos circuitos se encuentran construidos con estructuras y aislamiento diseñados para poder operar en el nivel de 500 kV.

El tramo de línea en 220 kV de 9,7 km entre El Rodeo y Alto Jahuel, y el paño en 220 kV correspondiente serán utilizados en el proyecto de ampliación del tramo troncal Alto Jahuel - Chena.

### 1.3 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

La empresa propietaria de este tramo deberá efectuar a lo menos las siguientes actividades, cautelando en todo momento la seguridad de suministro en el SIC:



- Apertura línea 500 kV Ancoa - Alto Jahuel N° 2 en El Rodeo y efectuar su interconexión con el circuito N° 1 El Rodeo - Polpaico.
- Adecuación compensación reactiva serie de las líneas 500 kV Ancoa - Alto Jahuel N° 1 y Ancoa - El Rodeo - Polpaico N° 2, en la subestación Ancoa.
- Interconexión del circuito N° 2 Polpaico - El Rodeo a nivel de 500 kV en la subestación Alto Jahuel.
- Construcción patio de 500 kV en subestación Polpaico, con barra principal y de transferencia, dos paños de línea, un paño seccionador de barra, un paño de transferencia, un paño de transformación y un paño para los reactores. Los nuevos interruptores de 500 kV deben incorporar la tecnología necesaria para permitir la energización de la unidad de transformación correspondientes.
- Traslado e instalación banco de autotransformadores 500/220 kV (3 unidades monofásicas), de 750 MVA, desde la subestación Ancoa a la subestación Polpaico. La subestación Polpaico debe contar con una unidad de autotransformador monofásico 500/220 kV, 250 MVA de reserva, por lo que la empresa propietaria de este tramo deberá adquirir e instalar dicha unidad en esta subestación.
- Traslado e instalación de tres reactores de 500 kV, monofásicos de 25 MVA, desde la subestación Alto Jahuel a la subestación Polpaico. La subestación Polpaico debe contar con un reactor de 500 kV, 25 MVA de respaldo, por lo que la empresa propietaria de este tramo deberá adquirir e instalar dicha unidad en esta subestación.
- Compra e instalación de reactor 220 kV trifásico, 75 MVA, más la adquisición e instalación de la respectiva unidad de reserva en la subestación Polpaico.
- Construcción de dos paños de 220 kV en el patio de 220 kV de la subestación Polpaico.
- Compra e instalación de sistemas de protección, control y medida correspondientes.

#### 1.4 Características técnicas del proyecto

- Tramo Ancoa 500 - Polpaico 500: línea simple circuito, tensión 500 kV, capacidad 1400 MVA a 30° C con sol, compensación serie en Ancoa 500, autotransformador 500/220 kV 750 MVA en subestación Polpaico 500, autotransformador monofásico 500/220 kV, 250 MVA de reserva, reactor de 500 kV, 25 MVA de respaldo.
- Tramo Ancoa 500 - Alto Jahuel 500: línea simple circuito, tensión 500 kV, capacidad 1400 MVA a 30° C con sol, compensación serie en Ancoa 500.

#### 1.5 Empresa Propietaria

Esta obra corresponde a una Ampliación de instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQI Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

#### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

La construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo en todo caso entrar en operaciones a más tardar el 31 de marzo de 2007.

#### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial de esta obra es de 27,9 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 3% de su V.I.

#### VII. Descripción del Proyecto

##### 1.1 Nombre de Proyecto: Seccionamiento de la línea 220 kV Nueva Temuco - Puerto Montt en Valdivia

##### 1.2 Descripción general del Proyecto

Este proyecto se ubica en la IX Región, específicamente en las cercanías de la ciudad de Valdivia, y consiste en seccionar la línea expresa que unirá la subestación Nueva Temuco con la subestación Puerto Montt, a través de una ampliación de la subestación Valdivia.

##### 1.3 Principales actividades a desarrollar por la empresa propietaria

La empresa propietaria de las instalaciones de este tramo deberá efectuar a lo menos las siguientes actividades, cautelando en todo momento la seguridad de suministro en el SIC:

- Ampliación de la barra de 220 kV de la subestación Valdivia.
- Construcción de los correspondientes paños de línea para seccionar la línea Nueva Temuco - Puerto Montt.
- Construcción un paño seccionador de la barra 220 kV, en la subestación Valdivia.

#### 1.4 Características técnicas del proyecto

- Subestación Valdivia: Barra de 220 kV ampliada, un paño seccionador de barra, dos paños de línea de 220 kV para seccionar la línea 220 kV Nueva Temuco - Puerto Montt. Barra 220 kV con posición adicional para permitir paño de 220 kV de la línea Nueva Temuco - Valdivia.

#### 1.5 Empresa Propietaria

Esta obra corresponde a una Ampliación de instalaciones existentes, propiedad de la empresa HQI Transelec Chile S.A., por lo que el desarrollo de esta obra debe ser ejecutado por esta empresa.

#### 1.6 Construcción y Entrada en Operaciones

El proceso de licitación y construcción de esta obra deberá iniciarse a más tardar 60 días de finalizada la licitación respectiva, debiendo en todo caso entrar en operaciones a más tardar el día 30 de septiembre de 2006.

#### 1.7 Valor de Inversión y COMA

El Valor de Inversión referencial de esta obra es de 4 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

El COMA para este proyecto se establece en un 3% de su V.I.

#### Artículo Segundo:

##### A.- CONDICIONES Y TERMINOS DE LA LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION TRONCAL CALIFICADAS COMO OBRA DE AMPLIACION

##### A.1 DEL PROCESO DE LICITACION PARA LA EJECUCION Y EXPLOTACION DE LAS AMPLIACIONES

##### 1.1 De la Licitación y las Bases Técnicas y Administrativas

La empresa de transmisión troncal que se señala a continuación deberá iniciar la licitación de la construcción de obra de ampliación, en adelante el "Proyecto" de las instalaciones existentes de su propiedad, con empresas calificadas, a través de procesos de licitación públicos, abiertos y transparentes, auditables por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en un plazo no superior a 45 días de la publicación del presente decreto, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 71-22 de la ley. La licitación del Proyecto señalado deberá tener una duración mínima de 60 días, cumpliendo con los plazos de entrada en operación que se señalan en el presente decreto.

Las Bases de Licitación deberán considerar los plazos de licitación, de construcción y de entrada en operación y garantizar que el proceso sea transparente y auditable por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

La empresa de transmisión troncal encargada de la ampliación señalada en el presente decreto deberá remitir las Bases de Licitación a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y entregar todos los Informes de auditorías o técnicos que ésta solicite en la forma y oportunidad que determine, a fin que esa Superintendencia cumpla con lo establecido en el artículo 71-22 de la ley.

##### 1.2 Valor de Inversión, Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, y Remuneración de las ampliaciones

Las ampliaciones de instalaciones troncales existentes serán remuneradas conforme a las disposiciones generales sobre peajes previstas en la ley.

Para estos efectos, el Valor de Inversión (V.I.) señalado en el presente decreto es sólo de carácter referencial. El valor definitivo del V.I. será el que resulte de la correspondiente licitación efectuada por la empresa propietaria y será fijado, para todos sus efectos, de acuerdo a lo señalado en el inciso sexto del artículo 71-22 y la letra b) de artículo 9° Transitorio de la ley.

La empresa de transmisión troncal encargada de la obra de ampliación deberá señalar en las Bases de Licitación que el V.I. de la ampliación no puede exceder en más de un 15% el V.I. referencial señalado en el presente decreto.

El Costo de Operación, Mantenimiento y Administración (COMA) se determinará utilizando el porcentaje señalado en el presente decreto para cada ampliación, sobre el valor definitivo del V.I. fijado para la ampliación.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.